



CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago, 31 de agosto de 2020. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos fue asignada por reparto. Sírvase proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Referencia:       Aprehensión y Entrega de Bien  
Demandante:       Moviaval S.A.S.  
Demandado:       Jonattan Barrera Aristizabal  
Radicación        2020-00251-00  
Auto                1833

La sociedad **MOVIAVAL S.A.S.**, actuando a través de apoderada judicial solicita se ordene la "**APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN**", clase Motocicleta, distinguido con la Placa **ZPI-64E**, marca Bajaj PULSAR 200 NS MT200CC748, Modelo 2019, de propiedad del señor **JONATTAN BARRERA ARISTIZABAL**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.096.034.802; a fin de obtener el pago directo de la obligación con el bien dado en garantía, amparándose para ello en lo dispuesto en los artículos 60 y 62 de la Ley 1676 de 2013 y en el Decreto 1835 de 2015, así como en lo consignado en el "Contrato de crédito", "Contrato de Prestación de Servicios de Aval Moviaval" y el "Contrato de prenda sin tenencia Moviaval".

Revisada la demanda, encuentra el juzgado que la misma se atempera a las exigencias de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015; pues a la demanda se allegó el formulario de ejecución en el registro de garantías mobiliarias, así como también el "Contrato de prenda sin tenencia Moviaval" en virtud del cual el deudor JONATTAN BARRERA ARISTIZABAL facultó para que en caso de incumplimiento en el pago del crédito que diera lugar a que el avalista MOVIAVAL SAS cancelara la obligación al acreedor Crediorbe, MOVIAVAL SAS podría acudir a los mecanismos legales para pago directo o ejecución especial de la garantía para satisfacer el crédito con el vehículo.

Ahora, como quiera que el deudor JONATTAN BARRERA ARISTIZABAL fue notificado a través de correo electrónico por MOVIAVAL SAS sobre la ejecución de la garantía, al tiempo que lo requirió para que procediera a la entrega voluntaria de la motocicleta dada en prenda, sin que dentro de los 5 días siguientes procediera de conformidad, quedó facultada MOVIAVAL SAS para pedir judicialmente la aprehensión y entrega del rodante, pues así lo contempla el artículo 2.2.2.4.2.3-2 del Decreto 1835 de 2015, siendo de rigor entonces, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, acceder a lo pretendido por la parte actora.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado



## RESUELVE:

- PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de **"APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN"** deprecada por MOVIAVAL SAS sobre la Motocicleta de Placa **ZPI-64E**, marca Bajaj PULSAR 200 NS MT200CC748, Modelo 2019, de propiedad del señor **JONATTAN BARRERA ARISTIZABAL**, identificado con C.C. 1.096.034.802
- SEGUNDO: COMISIONAR** a la POLICIA NACIONAL de la ciudad, así como al Organismo de Tránsito y Transporte de donde circula la motocicleta, para que lleve a cabo la diligencia de **APREHENSION** de la motocicleta descrita en el numeral anterior, la cual deberá ponerse a disposición de este Despacho judicial. Líbrense los oficios respectivos.
- TERCERO: RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada YULIANA DUQUE VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.279.222, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 331.414 del CSJ, para que obre como apoderada judicial de la parte actora conforme a los términos del poder otorgado.

## NOTIFIQUESE,

La Juez,

**MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**

<p>JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO SECRETARÍA</p> <p>Cartago (V), <b>01 DE SEPTIEMBRE DE 2020</b>. Se notifica por anotación en <b>ESTADO</b> de la misma fecha.</p> <p></p> <p><b>YULI LORENA OSPINA CASTRILLON</b> Secretaria</p>
---

**MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**0ea590e4c71be6ad51101d4d64ee9745c832174fa75b636a23618  
570572dc9b2**

Documento generado en 31/08/2020 05:02:21 p.m.